Barcavor debiendo cotendores esta ad cual se estenderá en papel de ardiente celo que anima á dichas cor ximo á la una de la tarde á fin de contratar la adquision de 32.000 Lilógrat, mision, de conformidad con lo que de oficior en case de que se ponga en pa- poraciones, me lisengeo con la balaguena esperanza de que no lendré que tros de carbon vegetal par

A 1.03 DExemo. Sr.: Vista la instancia de Amoia so

anunciado para el dia 2 de julio pro-

Eduardo ceda la conservacion de la parle de le

enretera de Tordesillas á Zamora, com

prendida entre Toro y dicha ea a a

que se le ceda al propio homo

go Registrador de la Propiedad v de Vi

Núm. 1689 alej oreinos

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

DE LAS ISLAS BALEARES. 02 579

Comunicaciones. -- Correos. -- Hallándose vacante la plaza de Peaton entre Fornells v Mercadal en la islade Menorca, con la obligacion de recoger diariamenle la correspondencia de Mercadal, dotada con la retribucion de ciento cincuenta escudos y el cuarto en carta de la Península que distribuya á domicilio: hedispuesto à tenor de lo que previene dan 32 del decreto de 29 de octubre del año proximo pasado, hacerlo público por medio de este periódico oficial para inteligencia de las personas que deseen optar al indicado destino, las cuales durante el término de un mes, a contar desde la fecha de este anuncio podrán presentar en este gobierno sus soliciades acreditando tener mas de lezy seis años y menos de sesenta; saberleer y escribir; su buena conducta por medio de certificaciones del alcalde, juez de paz del pueblo de su naturoleza y del ayudante encargado de la estafela de que depende el servicio. Palma 20 de junio de 1870.—José San hez Tagle.

Núm. 1690.

ADMINISTRACION ECONÓMICA

DE LAS BALEARES. DES E.

económico de 1869-70 ó bien ne- to de ingresos.

por los municipios, daria lugar á guientes:

que esta oficina no pudiese remitir l oportunamente á la superioridad las no icias que acerca del mismo se le tienen recomendadas, por lo que se promete serán puntuales los señores alcaldes en la remesa de los documentos de que se trata á fin de evitar toda responsabilidad. Palma 18 de junio de 1870. - Juan M. Martin.

Núm 1694 and se ala

necesarias en dicha plaza

Seccion de contribuciones Contribucion territorial.

Circular.

Por orden de S. A. el Regente del Reino de 9 del actual que me ha sido comunicada por la Direccion general de contribuciones se fijan a esta provincia por cupo de la contribucion de inmue- de 26 de abril último de la contribucion de inmuebles cultivo y ganaderia para el próximo año económico de 1870 á 1871, dos millones ciento tres mil seiscientas setenta y dos pesetas. En su consecuencia la Administracion económica ha procedido á designar á cada pueblo la suma que por aquel concepto debe satisfacer formando el siguiente repartimiento que sometido al examen y censura de la Exema. Diputación provincial ha sido aprobado por esta corporacion con fecha de hoy

reducto diquido de las rentas contribuyentes, es el de 18 por ciento 23 de mayo de 1845. 120 pe de los bienes de propios sobre la riqueza que para el tesoro se- 5. El repartimiento se estenderá

último lugar se colocarán los bienes del base de imposicion, y aplicando, caso Estado y del clero.

ampanet Marratxic Maria

2. En el repartimiento ha de espresarse si el contribuyente lo es por propiedad rústica, urbana, pecuaria, ó como colono, y a continuacion se fijará el producto total imponible de cada interesado, la cuota perteneciente al riqueza imponible para premio de copor haber excedido el gravamen del 14:500 pg y cuya bonificacion ha de de lo dispuesto en el art. 1.º de la ley

el momento de que las juntas periciales venidos por instruccion. En tal caso se en unión con las corporaciones muni- tendrá muy presente que á los dueños cipales procedan inmediatamente y sin de fincas dadas en arrendamiento solo levantar mano al repartimiento indivi- se les puede imponer para cubrir el cudual entre el respectivo cuerpo contri- po el diez y ocho pe del producto por buyente de la cuota que ha cabido à renta; pero a los propietarios que culcada municipio, al efecto y por los me- tivan sus tierras o las aprovechan por dios acostumbrados se fijará á cada su cuenta se les aumentará el tanto de contribuyente la cuota que le corres- la diferencia hasta el completo del modelos circulados en el año último, a oficina espera del celo de los ponda en justa proporcion á la cifra mencionado cupo, interin se compruederes alcables de los pueblos de es- con que figure en el amillaramiento, balla queja de agravio que habra de ha-Provincia, remitirán para el 30 del teniendo en cuenta que el tipo de gra- cerse bajo la responsabilidad que deriente mes, sin falta, las certificacio vamen fijo que ha de imponerse à los termina el art. 41 def real decreto de

respondientes al 4.º trimestre del nala el art. 2 de la lev del presupues en papel del sello noveno con sujecion Para que los ayuntamientos y juntas nuacion y la copia en el de oficio y en dite haber estado espuesto al publico periciales encuentren mayor facilidad caso de emplearse pliegos impresos en como se dispone en la prevencion 6.º en la redaccion del respectivo re-, paper comun se agregara precisamente de dinamento de este ser- partimiento, observarán las reglas si- el correspondiente de reintegro. Se en- boletin en que se inserte el anuncio. en la redaccion del respectivo re- papel comun se agregará precisamente cuidando de citar el número y fecha del

fara 18 de jaulo de 1870. - Bi lefe de fo Administración Behavidica; Jean M. Martin, *

Los contribuyentes han de fi- 1 senten sin enmienda ni raspaduras, con gurar con el número del amillaramien-to y por órden alfabético de apellidos, tamente legible sin falta ni sobrantes de estampandose en primer término los la cantidad que debe repartirse, lo que vecinos, despues los forasteros, y en se consigue ajustando exactamente la necesario, las fracciones que de ordinario dejan de apreciarse: caso de que no pueda evitarse enmienda ó raspadura, se salvará forzosamente á seguida de la fecha, y antes de las firmas del Ayuntamiento y junta pericial.

adjuntos' à la Real Instruccion de 6

de diciembre de 1815 comprendiendo toda clase de fincas, y espresan-

agravio presentadas al Avuntamiento.

tenidas en el modelo querijio en el ano

en que consten las alteraciones ocus- i argentisimas

durante el actual año economi- | menie, v persuadido como estoy del

6. Terminado que sea el reparto tesoro, el recargo de 1 por 100 sobre la se espondrá por término de seis dias al público anunciándolo por bandos, edicbranza y partidas fallidas y la baja de lo tos, Boletin oficial y enviando carte-que haya pagado demás en este año les á los pueblos sufragáneos en que viven contribuyentes en él comprendidos, desde cuya publicación se contará hacerse en el primer trimestre, al tenor el término de los seis dias, para que los contribuyentes puedan enterarse de las cuotas que les han sido impues-3. No se aprobará reparto alguno tas y recurrir al Ayuntamiento si se conque no gire al menos sobre la base de ceptuaran agravia los. Se cuidará bajo la mayor riqueza reconocida por el la responsabilidad de la espresada cor-Ayuntamiento, fijada por esta adminis- poración y junta pericial, de resolver tracion ó acordada por la Direccion ge-neral de contribuciones. en justicia y en el acto cuantas reclama-ciones se presenten; devolviendo de-4. Si se presentare algun reparto cretadas á los interesados las que por con la riqueza inferior à la necesaria ser negativas puedan lastimar sus inpara comprender dentro del limite del tereses; para que ejerciten si les condicz y ocho pa el cupo perteneciente viene el derecho de alzada corresponal tesoro, deberá venir acompañado diente. Los señores alcaldes cuidarán necesariamente de la oportuna reclama- de que mas bien se estienda que se li-Avanzada ya la época, es llegado ya cion de agravio en los términos pre- mite este medio de publicidad, como de primera y principal garantia para el contribuyente.

7. Al final del repartimiento ó unido á él se pondra la clasificacion y número de contribuyentes por categorias con el importe exacto de sus cuo - - tas, así como el resúmen de los objetos de imposicion, y con arreglo á los ademas se acompañarán los documen-

los siguientes,

1.% Una copia sliteral debidamente autorizada del mismo repartimiento.

2.º Certificación espedida por el Secretario del Ayuntamiento con el visto bueno del Sr. Alcalde estendida en à los hodelos que se estampan à conti- papel del sello noveno en que se acre-

carga que los repartimientos se pre- 3.º El apendice del amillaramiento

ridas por cualquier concepto, en la riqueza durante el actual año economico, el cual se estenderá en papel de oficio, en caso de que se ponga en papel impreso, se unirá su importe en papel de reintegro.

4.° Un ejemplar del boletin oficial en que se anuncie quedar espuesto al

publico el repartimiento.

5.° Un estado de las fincas exentas temporal ó perpetuamente; con sujecion al modelo numero 8.º de los adjuntos á la Real Instruccion de 6 de diciembre de 1845 comprendiendo toda clase de fincas, y espresando el motivo de la exencion, justiprecio en capital y rédito.

6.° Nota de las reclamaciones de agravio presentadas al Ayuntamiento, con la espresion y circunstancias contenidas en el modelo querijió en el año

ultimo:

Y ultimamente, certificación espedida por el secretario con el visto bueno del alcalde, que acredite haberse oido resuelto todas las reclamaciones presentadas durante el termino que ha debido estar espuesto al publico el re-

partimiento.

8. Los Ayuntamientos se proveeran de ejemplares de recibos de talon en la imprenta de D. Pedro Jose Gelabert, (1) conforme indica la circular del] Delegado del Banco de España inserto en el Boletin oficial numero 219 correspondiente al viernes 21 de mayo de 1869; una vez recibidos cuidarán con el mayor esmero de que no contengan enmienda alguna, que se llenen las matrices, espresando la calle y número de la casa del contri uyente, si es vecino ó forastero, y el tanto de la demostracion de la cantidad repartible por cupo y premio de cobranza; á dichos recibos debe acompañarse la correspondiente lista cobratoria y la certificacion del secretario con el Visto Bueno del Alcalde en que se justifique la conformidad de las referidas matrices con el repartimiento, el cual se remitirá á esta Administracion Económica con los demas documentos citados, precisamente en el dia que se fija á continuacion á cada pueblo.

9. Segun verán los Ayuntamientos y juntas periciales por el repartimiento que se estam a á continuacion, la unidad monetaria que debe regir de hoy en adelante es la peseta y centimos y con arreglo á este sistema deberán proceder entodas las operaciones

de dicho documento.

La administración recomienda eficazmente á los Ayuntamientos y Juntas periciales la mayor exactitud en estas operaciones y la mayor puntualidad en la remision del repartimiento.-Las

publico asi lo demandan imperiosamente, y persuadido como estoy del ardiente celo que anima á dichas cor poraciones, me lisongeo con la balagueña esperanza de que no tendré que apelar à medidas de rigor que me son en extremo repugnantes. Palma 19 junio de 1870. - Juan M. Martin.

Señalamiento del dia en que deben presentarse los repartimientos en al Administracion Económica de esta pro-

Dia 4 julio. - Bañalbufar, Buñola, Deya, Escorca, Establiments, Esporlas, Estallencs, Puigpuñent, Valldemosa y Villafranca.

Dia 7 - Capdepera, Costitx, Fornalutx, Lloseta, Llubi, Santa Eugenia y Son Servera.

Dia 9.—Buger, Calviá, Campos, Campanet, Marratxi, Maria, San Juan Santa Maria y Santa Margarita.

Dia 12. — Artá, Alaró, Alcudia, Algaida, Andraitx, Benisalem, Felanitx, Inca, Manacor, Montuiri, Muro, Petra, Pollensa, La Puebla, Porreras, Santañy, Selva Sineu, Soller, Sensellas, Llummayor.

Dia 18.—Pueblos de la Islade Me-

Dia 20.-Pueblos de la Isla de

Dia 23.-La Capital.

Núm. 1692.

AYUNTAMIENTO DE ALARÓ.

Anuncio.

Este Ayuntamiento en sesion estraordinaria de seis de los corrientes acordó sin perjuicio de tercero, el cumplimiento de cierta real provision, solicitada por Doña Josefa Valles y Deharo, en que acredita el derecho que tiene del agua de la fuente de esta villa, todos los jueves del año desdela salida de la aurora hasta el toque de oraciones ó sea puesta del Sol. Lo que se publica para noticia de las personas á quienes pueda convenir, á fin de que estas en el término de doce dias á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, se presenten á invocar sus derechos en debida forma, que trascurrido dicho término y nadie se ha presentado, se darán las órdenes convenientes al acequiero, á fin de que la Valls reciba todas las aguas que le aspectan conforme queda resuelto. Alaro 15 de junio de 1870. - Miguel Fiol, Alcalde.—Gaspar Homar, Srio.

Núm. 1693

INTENDENCIA MILITAR

DE LAS BALEARES.

El Intendente militar de las Baleares.

Hace saber: que los precios limites señalados por la intervencion militar de este distrito de los cuales no pueden esceder las proposiciones que se presenten para el remate público simul-

en que consten las alteraciones ocur- | urgentisimas alenci nes del servicio | tanco en esta intendencia y en las comisarias de guerra de Mahon é Ibiza anunciado para el dia 2 de julio próximo á la una de la tarde á fin de contratar la adquision de 52.000 kilógramos de carbon vegetal para la factoria del ramo de esta plaza, 31.000 kilógramos para la de Mahon y 12.000 kilógramos para la de Ibiza, son las si-

Precio de cada kilógramo de carbon

THE PARTY OF THE PARTY OF			Escudos.
Palma			. 0'027
Mahonary Talitan	M	. #	. 0.035
Ibiza	14		0'023
Para los tres puntos.			0.028

Palma 18 junio de 1870.—Eduardo Butler. - El secretario, José Tous.

Núm. 1694.

Hace saber: que los precios limites señalados por la intervencion militar de este distrito, de los cuales no pueden esceder las proposiciones que se presenten para el remate público simultaneo en esta intendencia y en la comisaria inspeccion de subsistencias de la plaza de Mahon anunciado para el dia 2 de julio próximo á las doce de su mañana á fin de contratar la adquision de las harinas necesarias en dicha plaza para la elaboración del pan militar hasta fin de setiembre próximo y un mes más si conviniese á la Administracion militar, son las siguientes:

Three land with the		Escudos.
Quintal métrico de harina	de	in the late
segunda clase	13.	15'385
Idem de tercera clase	50	12.505

Palma 18 junio de 1870.—Eduardo Butler. — El secretario, José Tous.

Núm. 1695.

BANCO BALEAR.

Por acuerdo de la junta de gobierno se convoca à la general de accionistas para la reunion ordinaria que à los efectos del art. 40 de los Estatutos tendrá lugar el dia primero de agosto á las seis de la tarde en el local que ocupa el Banco.

Las papeletas de asistencia se facilitaràn por la secretaria dentro de los ocho dias anteriores al de la reunion y durante este mismo plazo se darán á los Sres. accionistas en las horas que estarán señaladas en la porteria las noticias que reclamen sobre la marcha de los negocios del establecimiento.

Los accionistas que deban representar à otros se servirán entregar en la misma durante los espresados ocho dias la autorizacion que acredite su personalidad. Palma 14 de junio de 1870.-Por el Banco Balear: su. administrador, Juan Sureda y Villalonga.

MINISTERIO DE GRACIA V JUSTICIA.

Direccion general del Registro de la Propiedad y del Notariado.

S. A. el Regente del Reino ha teni-

á bien admitir la renuncia presentada por D. Manuel Arnaiz Hoyos del cargo Registrador de la Propiedad y de Villarcayo; debiendo entenderse esta admision de conformidad con lo que dispone el art. 22 del real decreto de 31 mayo de 1861 sobre derechos pasivos.

IMIN

18

23

24 25

Madrid 10 de junio de 1870. - Montero Rios.

MINISTERIO DE FOMENTO

Obras publicas.

Exemo. Sr.: Vista la instancia de la Diputacion provincial de Zamora solicitando que, en virtud de la órden de S. A. de 7 de abril último, se le conceda la conservacion de la parte de la carretera de Tordesillas á Zamora, comprendida entre Toro y dicha capital, y que se le ceda al propio tiempo las viviendas de peones camineros, útiles y herramientas pertenecientes á dicha carretera, y el material acopiado para su conservacion, S. A. el Regente del Reino ha tenido á bien acceder á los deseos de la citada corporación, y disponer en su consecuencia que porel Ingeniero jefe de aquella provincia se haga entrega á la misma de la via v accesosios que se dejan mencionados, levantando el acta correspondiente, que deberá someterse á la aprobacion de esta Superioridad.

De orden de S. A. lo digo à V. E para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de junio de 1870.-Echegaray.—Sr. Director general de Obras públicas, Agricultura, Industria

y Comercio.

DIRECCION GENERAL DE RENTAS.

Circular.

Vista la consulta hecha por una de las Aduanas del reino sobre la manora de adeudar el algodon torcido a tres cabos para la fabricación de legidos, y el de dos cabos para coser o bordar:

Vistas las partidas del Arancel vigente, relativas á los hilados de algodon, en las cuales no se encuentran compren-

didos los mencionados: Considerando que los algodones torcidos tienen su verdadera y natural analogía en el uso á que se destinan y en su valor; y siendo necesario uniformar el adeudo de los artículos de que se trata, esta Direccion general ha resuelto que todo el algodon para coser ó bordar, cualquiera que sea el número de cabos, adeude por la partida 107 del Arancel, y que el destinado para tejer, de cualquier número de cabos la bien, se afore por las 103 ó 106, segun la numeracion á que corresponda.

Lo que digo á V.... para su inteligencia y cumplimiento en los casos que puedan ocurrir en la Aduana de su cargo. Dios guarde á V... muchos años, Madrid 7 de junio de 1870.—Lope Gisbert. Sr. Administrador de la Aduana de.,,.

(Gaceta 13 de junio.)

⁽¹⁾ Los ayuntamientos de los pueblos de esta isla deberán pedir á la imprenta los re-cibos talonarios de toda clase por medio de persona autorizada, siendo imposible mandarlos por el correo á causa de su volúmen. La imprenta esperará hasta el domingo 26 del actual las notas del tanto por ciento á que la riqueza ha salido gravada en cada pueblo para estamparla en los recibos talonarios de inmuebles; pasado este dia se comenzarán las tiradas por el órden que deben presentarse los repartos, cuidando de avisar cuando podrán recogerse. (Nota del impresor.)

PARTIMIENTO formado por esta Administracion y aprobado por la Excma. Diputacion de esta provincia, de las 2.103.672 pesetas del cupo que por la Contribucion de Inmuebles, cultivo y ganadería, ha correspondido á cada pueblo para el año próximo de 1870 á 71, al tipo de gravámen de 18 por 100, que como máximum ha fijado el artículo 2.º de la Ley de presupuestos para el mismo, segun el señalamiento hecho á esta provincia en la órden del Regente del Reino de 9 del corriente, del que se deduce tambien el que cada distrito municipal pagó demas al Tesoro en 1869 á 70, por haber escedido el gravámen del 14.500 p \(\beta\), cuya bonificacion se verifica segun lo dispuesto en la Ley de 26 de Abril de este año, el líquido que por cupo ha de pagar cada distrito municipal, así como el 1 p.\(\beta\) por premio de cobranza y partidas fallidas sobre la riqueza de cada uno de estos, y el total que se ha de repartir por cupo dicho recargo.

PUEBLOS.	Riqueza imponi- ble que tiene ca- da pueblo.	Cupo para el Tesoro.	Aumento por lo re- partido de		Bajas en sobrantes.	Liquido repartir.	de mas.	Cupo líquido.	1 por 100 de cobranza.	TOTAL repartible.
no, comprendiendo ya et asmel		Pesetas Cis.	menos. Ptas. Cts.	Peselas. Cts.	Ptas. Cts.	Pesetas Cts,	Ptas. Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.
PARTIDO DE MALLORGA.		Table	TREET	CE EL REPARTO	OUE SE HA	RIQUEZA POR	CCION BE LA		.61	
laró	. 222.445° »	40.040° »	D	40.040° »	b	40.040° »	352'76	39.687 24	2.224'45	41.911.69
lcudia	. 110.555' »	19.900° »	»	19.900° »	»	19.900° »	The second secon	19.736,60	1.105 55	20.842 15
lgaida	. 192.057 »	34.570° »	»	34.570° » 28°653° »		34.570° » 28.653° »		34 286 19 28.417 76	1.920.57	36.206'76 30.009'60
odreitx	. 159.184' » 223.840' »	28.653° × 40.291° ×	» »	28.653° » 40.291° »		40.291° »	-000/88	39.960.25	2.238 40	42.198'65
	35.300' »	6.3549	Time	6.354' »	STATE OF THE PARTY	6.354° »	52'15	6.301'85	353' »	6.654'85
Binisalem	. 189.371' »	34.087° ×))	34.087° »	7464	34.087° »		33.807'18 8.810'08	1.893 71 493 50	35.700'89 9.303'58
Buger	. 49.350° » . 235.730° »	8.883° × 42.431° ×) ii » i	8.883' » 42.431' »)))	8.883° » 42.431° »		42.082'66	2.357'30	44.439 96
Calviá A A.O. b	182,100, 5	0001		32.778:0%	18 400	10 32 778	266 97	32.511 03	001.821' »	34.332'03
lampane!	. 87.535° »	AND THE PERSON NAMED IN COLUMN TWO IS NOT THE OWNER.		15.756' »	mos ant	15.756tr »		15.623193	875'35	16.499°28 42.870°36
lapos	. 225.636 » 81.275 »	14.630))	40.614' » 14.630' »))))	40.614 × 14.630 ° ×		40.614' " 14.509'51	2.256'36 812'75	15.322.26
Capdepera	44.936 ° »	8.088)))	8.088° »))	-8.088' x	66'41	8.021'59	449.36	8.470'95
leyá	. 30.890° »	5.560)))	5.560° »	ob Pao	39 5.560	000 46112	10.611188	308.90	5.822.78 11.205.58
scorea	. 59.441° » 96.080° »	10.699)))	10.699° » 17.294° »	D BA	10.699	87.83	10.611.17	594'41 960'80	18.112.52
sporlas	56.996	10.259) »	10.259° ×	de »uev	10 259	82.25	10.176 75	569 96	10 746 71
Stallenchs moideh	27.775° »	mat 5,000	la la ride	575 5.000' x	odsi» 10q	5.000	39'31	4.960'69	8 277'75	5.238'44
elanitx	409.790° » 63.575° »	73.762	s contre	73.762' ×	cia Se in	73.762	605'53	73.156'47 11.350'08	635'75	11.254 5
fornalutx	267.577	48.164	o non st	Bd048.164	la lignid	48.164	394 04	47.769 96	2.675 77	50.445 78
loseta	. 70.692° »		» »	12.725	» »	12.725	104'42	12.620'58	706.92	13.327'50 12.503'82
	66.317) »	76.636	»	76.636	96'35	11.840'65 76.006'88	4.257 57	80.264 41
llummayor	425.757' » 686.605' »	123 589	Star 300	123.589	ieza" par	123.589	1.014 53	122.574.47	6.866.05	129.440.59
María	. 51.816' »	9.327	» »	9.327	The state of the s	9.327	76'15	9.250'85		9.769'01
darratxi8.81.	. 159.9604 5	28.793	» »	28.793)))	28.793	236.37	28.556'63 25.115'88	1.599'60 1.406'91	30.156'23
Montuiri	140.691' × 208.810' ×	25.324° 37.586°)))	37.586	STATE OF THE PARTY OF THE PARTY.	25.324° 37.586°	308.90	37.277'10	2.088 10	39.365.20
Palma (capital)	. 1.610.675° ×	289.922		289.922	D 201	289.922	1.976'63	287.945'37	16.106.75	304.052 19
	207.851				in popular	37.413	307.14	37 105 86 68.882 25		39.184·3' 72.740·7
Ollensa .	385.851)	69.453	n star na sh		340'98	41.106.02		43.498 6
Pollensa Porreras Puebla Puigpuñent	230.437		» » » » » »	41.479	» »	41.479	341'24	41.137.76	2.304'37	43.442.13
Puigpuñent San Juan ?	98'467'	17.721	» »	17.724	» »	17.724		22.741'35		18.563.78
San Juan 9. Sta. Eugenia.	127.452	22.941')))	I AO OMAL))))))))	22.941		10.186'66		10.757'2
dd. Margarita	173.432	31.218	» »	31.218		31.218	» 257·11	30.960,89		32.695 2
Old, Maria	. 119.098		» »	21.438° 38.543°		21.438		21.261°24 38.228°53		22.452,2 40.369'8
Santañy	214.127	38.543')))	34.070	Carlo Manager Company of the Company	38.543'				35.682 7
Sansellas	239.670	43.141	D »	43.141	THE RESERVE TO BE LOW TO SERVE	43.141	b 354'52			45.183'1
Sineo.	. 254.010		» »		n n	45.722				47.886·9 57.814·0
Son Servera	306.670'))))))	55.201° 17.593°)))	55.201'			977 37	18.425'4
dillemoca	96.018	» 17.283°	» »	17.283	» »	17.283	» 142'66			18,100°5 11.663°8
Villafranca	. 61.871		Mary Charles of the Control of the C	11.137	» »	11.137	» 91'82	11.045'18	Market Committee of the	Charles and Charles in the Control
A State of the sales	9.562.055	» 1.721.170°	» »	1.721'170'	» »	1.721.170	» 13.421 02	1. 10 1. 142 30	33.040 33	1.000.000
PARTIDO DE MENORCA.	Tacon.		e indicion	101000	lalos que	10.000	382 73	46.239'2'	2.590'10	48.829'3
Alayor	259.010		» »	46'622'))))	46.622				No. of the control of
Ciudadela Ferrerías	367.600	0-11	'n n	10 OMN	» »	13.675	» 112'18	13.562'8	2 759.75	14.322'5
Mahon	547.487	» 98.548°	» »	98.548	» »	98.548				
Mercadal	167.212	» 30.098°		30.098	» »	30.098				
PARTIDO DE IBIZA.	1.417.284	» 255.111'	» »	255.111	» »	255.111	» 2.062 58	200.040 4	9 14.112 04	201.441.4
Formentera é	158.395	» 28.511°	» »	28.511	» »	28.511	» 444'10		THE PROPERTY OF THE	THE REAL PROPERTY.
San Antonio	157.436			28.339		28.339				
	. 135.191			24.334° 15.026°		24.334° 15.026°				15 737 (
San Juan Bautista	83.479	THE RESERVE TO SERVE THE PARTY OF THE PARTY		31.181		31.181	ALTO TO THE RESERVE T			32.656
Maria seria examp	707.726			127.391		127.391		126.133'7	4 7.077.26	133.211
TOURNESS OF	The colet elignical	tree y 61 de 13	BIB	S S				t debile can	the sold so the	waster than
do de Mallorca	1-0 200 022	ml1 791 1704	» »	11.721.170	n a	11.721 170	» 13.427.0	2 1.707.742'9		1.803 363
de Menorca de Ibiza	9.562.055	» 255.111'	» »	255.111,		255 111'	» 2.062'5		5 14.172.84	267.221° 133.211°
		» 127.391°		127.391)))	A DM DOAK	1 4 0 07 0	408 1331	(1) 1 1 1 1 2 1	1 3 3 9 1 1

REPARTIMIENTO individual que forma este Ayuntamiento del cupo para el Tesoro, premio de cobranza y partidas fallidas que tiene que pagar este pue-blo en el referido año, por la Contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería, á los tipos de gravámen que ha señalado la órden det Regente del Remo de 9 de Junio de 1870, sobre la riqueza imponible que resulta en el dia, en este distrito municipal.

sinalist iso come m	manning as a general personal as male to me as a succession of a constant of analytic of the control of the con
	Pesetas. Cents
e payar sada distrila	Que resulta del amillaramiento aprobado por la Administracion económica de esta provincia en
And had sold mind a supple	as come of a be solve to the contract of the second broader to the second of the secon
Riqueza imponible	Reconocida por este distrito en el repartimiento anterior
4770T 001 ac	Idem que resulta en el actual ano económico por la que se hace el reparto
que haya podido haber	yuntamientos consignarán en el último renglon de la precedente demostracion la verdadera riqueza que tengan en el corriente año, comprendiendo ya el aumento desde que presentaron el repartimiento anterior.

ALL TOP	(Rústica.	4.100	COMMITTEE S	UEZA POR QUE SE HA	P. Barb	e des mons		Hace		crost Vec	mos y colon
queza	Urbana	190	T SEE . « (10.01	010.01		40.010° ×	22.115° w		de abril as	e if
86.20	Pecuaria Colonia.	38 2	8 885	18.10	81.870	- West	81.670	92.057	relate de	Tor lesking	(6)
00.06	60.22 2.238.19	6.00	12.088 Kale	10.22	28.6531.8	T. L.	40 291° »	89.181 83.810	21111	THE DE PLAN	ZHO
6.65	10,668 1 86,10	8.88	0.79 80	180.16 20.08	a 780.16	()	arcial. 8	89.300° ×		registes. An	60000
61.11	02-50) (80-04)	8.8	6	8,88	g 288.8		general	18.3950 at	Q.	100000	
16.19	Aumento p	ontribuci or lo re	ion para el T partido de m	esoro al 18 por enos en años an	100 sobre	e la anterio	r riqueza.	82 1001 x	4.	ide Chies	18000
18.37	14 4 2.256 36 09.51 812.75	0.00	1 021	10.01	10.611	data of rein	« 118.01° « 118.01°	25.686 3		i con gação	100
8.17	Baias por s	o 8 sobrante	s de años an	180.8 Teriores	8.088 "	Specific of	8.088° »	Total.	pa e trego	s de agael s o la disa	18100
09.11	11 17 6 11 11	8.01	88 18	00.01	a. 000.01	le Vallocal fiolori paso	000.01	111.00		100 30 <u>0.0 1</u>	170
10-01	Raia da la	narado	damée on 16	0 10 20 man hab	10.239	fin de gante	10.259	Liquido.		nerse a la	17930
77.25	do exce	der del	14'500; cuy	69-70, por hab a diferencia se i	er sido gra ndemniza a	ivada la riq á los contri	ueza en (ta buventes	nto por 10 conforme	00) no de á la lev c	bien-	ix .
11 09 11	de Abril	de 187	10, y ascienc	e segun la liquie	dacion apro	obada por l	a Administr	acion ecor	nómica á		600
13.32	20.68[700.92	12.0	10 kg 20	12.72	12.725 ° 11.937; °	sdn lat sie	12.725 n	Líquido.			1733
80.26	Recargo de	d 1 por	100 sobre	licha riqueza pa	ra premio	de cobranz	a y partida	s fallidas.	30 .	A Market	1000
30 15	areta . Jesoa	9.2	76 15	9.32	9.327 0	Tota	l líquido de	el reparto.	Bowlede Li		18330
20 62	10.000 4 100.01	Núm.º	208 12	19.75	25.924		20.824 %	a 100.01			
302.05	18:37 16 (06 75	que figu- ra en el amillara-	60 070 A 10 Y	Conceptos de la	89.922	Cuotas de con- tribución para	Recargo del 1 por 100	TOTAL	13.1	Baja por lo pagado de mas en 1869-70 por	gar en el
CONTR	IBUYENTES.	miento y su apén-	de los	riqueza imponible	K 1001.00		sobre la rique- za por premio de cobranza	« 158.5	Corresponde	haber escedido el gravámen del 14.500 polo	mer trin
13.61	37.10 2.303.02	dice de rectifica-	contribuventes	que resulta en este	TOTAL.	sobre la ri- queza.	y partidas fa- llidas.	general 0	a cada	cuya diferen- cia debe in-	de la ca
90.84	rasse irrer	cion.	98:111 delkoar	distrito.	Pesetas	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	demnizarse. Pesetas.	Peseto
SECOL P	86.96 840.03	101	18:18 - 611	Leader probability	10.271		10.271 "	7.063 (»		Tesetus.	ainoguia.
61.25	80'88' 4 781'38' 68' 68' 68' 68' 68' 68' 68' 68' 68' 6	9 18	1 3 2 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	1 2 4 6 7 ma 4 pt	31.218 al		21,2182 0	8.482	Pac S		integral
39.68	28.33 2.111.27		317 4	38.34	88.343	TOTAL STORY	38.313	4 4 2 7 8 D	Pelmeras	Darlings og 165 Stia dos	105
81.71	00:366 8 336:30	1 22 7	SELECT TO		13 181 4	lik system	43 141 m	9.670		Se social	
57.81	17 36 3.666 70	TAN DAIL		105 89 de sea gota	18.728	()	15 722 %	0.670° a	18 and beta	Lin investor	
18.12	81.096 18.01 81.096 18.01			00 × 00 00 00 00 00 00 00 00 00 00 00 00	17 593	a were	17.693 %	787.7	as te nea.	a verbulen	er vora
07,11	13.18 618 13	0.11	Bilenes elec	Chipto, b finale t	111137	i de gores	0 161 11	17.871	lyalow 9-s	ende nere	. none.
1.802.20	12.081 98 620 89	1 707 1	TEL ET	the tar of he had a fact	(21.1.70;		. 121.170 »	19 660 5	OLO de Trans	DE MEXOREA	RINDO
	39.27 2.390.10	g az	b Hair 2	1 30 i - Niguel Fr	16 622	achre la p	250.03	010 8	e tollast.	algories in	
88.00	36 96 . 8.676° w	a a a 1	Will Tari	301.30. u	66.168	Labracias d	6 881 88	7.600		e norda a	elsb
103 21	82.85 120.12 83.00 2.11F.81	1 97 N	808 9	* 13.070 * 5.98.118	13.675 6	0,000	18.075	0.015 ×	greet s to	at el de Sig	8017
	21'370.1 00'08		The second secon	80.08 a.	4 860.00		a 1860.06	215.1	f	During to vil	date
72 / 67	18 15 11.172'81	0 602	2.002	110600 110.«	111.665	STATES STATES	255.111	7.281, 10	Ad busin	DE 181ZA.	ORITHO
3.02	30 ca. F 00 as	000			1112 00	(o la 30 3 20 4	1141.00		re double	Hento to	s sasin
89.65	96 99 1.583 95 06 12 1.574 36			28.31	28.339		28.511 v	8.395° 2	STATE TO STATE	ir co là Asi	omold
23.48	16,198.1 10,48	211	erect	8 128 m 1 m 1 8 1 3 3	24.334 p	SEPTEMBER	24.334	181.0	and I o	isola de	18 1920
	02 EE 88 12 28		123 76	31.8	15.0261	9	18.020,	3.179		listense	van Bay Iololia
27 61	28 45 1.734 25	0.00 to 12		THE RESERVE OF THE PARTY OF THE		And more of the	The state of the last of the l				14.5
27 61	34 AT 1.734/85	-	and the same of th	1 72300	127,391		27.391	15. Jac. 14	F	7.00000000	1 7 7 7 7
80.48	34 AT 1.734/85	-			127, 391	Salar end	" 186.75 P	18 95£ . £4		Page and	
80.58	34 AT 1.732/85	-		Sec.		Salar end	27.881	is tenish	P* V		
27.67 69.48 18.81	88 T. I T. AE. 88	1381	1.257.92 1.257.92	1.721. 17 2. 258.111 2. 258.111		(1) a	P Read	2.055 w 1 7.286 w	08.6-1		Mallore Menore Ibiza

11.687.065'. » 2.103.672 red ball de la Administracion Económica, Juan M. Martin.

Palma 15 de junio de 1870.—El Jefe de la Administracion Económica, Juan M. Martin.